BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 6 de Junio de 1912

AÑO XX NÚM. 5532

AVISO

Se previene á los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Gobernación del Neuquen—Autorización de un gasto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Neuquen y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Gobernación para invertir hasta la cantidad de $ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional), en la adquisición de libros Indices para los distintos servicios de las Comisarías del Territorio, debiendo imputarse el presente gasto al Anexo B, Inciso 18, Item 4, Partida única del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y Dirección General de Territorios Nacionales, y fecho, archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Honorarios de los Delegados a la Junta Internacional de Jurisconsultos

Buenos Aires, Mayo 20 de 1912.

Visto el decreto de la fecha por el cual se nombran los Representantes del Gobierno a la Junta de Jurisconsultos que debe reunirse en la ciudad de Río Janeiro el día 26 de Junio próximo,

El Presidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1° Asígnase como honorarios a los Representantes Plenipotenciarios del Gobierno ante la expresada Junta, Doctores D. Roberto Quirno Costa y Dr. Carlos Rodríguez Larreta (hijo), la cantidad de diez mil pesos oro sellado ($ 10.000 o/s) a cada uno y a los Secretarios de la misma doctores D. Manuel Quirno Costa y D. Rómulo A. Romero la suma de tres mil pesos oro sellado ($ 3.000 o/s) a cada uno.

Art. 2° Fíjase la cantidad de cinco mil pesos oro sellado ($ 5.000 o/s) para los gastos comunes de la Delegación.

Art. 3° Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se entregue de Rentas Generales al Habilitado de este Departamento la suma de treinta y un mil pesos oro sellado ($ 31.000 o/s) importe de dichas cantidades, a fin de que haga efectivas estas asignaciones imputándose al presente acuerdo.

Art. 4° Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.— ERNESTO BOSCH.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.

Nombramiento de Delegados a la Junta Internacional de Jurisconsultos

Buenos Aires, Mayo 20 de 1912.

Debiendo tener lugar en la ciudad de Río de Janeiro el día 26 de Junio próximo, la reunión de la Junta de Jurisconsultos, creada por la Convención de Derecho Internacional que se sancionó en la Tercera Conferencia Pan-Americana de 1906, para la redacción de dos proyectos de Códigos, uno de Derecho Internacional Público y otro de Derecho Internacional Privado.

Atenta la comunicación recibida oportunamente del Gobierno del Brasil, por la que se invita al Gobierno Argentino a que designe sus respectivos Delegados; y de acuerdo con la Resolución de la Unión Pan-Americana de Washington, fecha 15 de Enero de 1912, aumentando a dos el número de los Representantes de cada Estado,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Delegados Plenipotenciarios del Gobierno Argentine a la mencionada Junta Internacional de Jurisconsultos, al Dr. Norberto Quirno Costa y al Dr. Carlos Rodríguez Larreta (hijo).

Art. 2º Nómbrase Secretarios de la Delegación a los Sres. Dr. Manuel Quirno Costa y al Dr. Rómulo A. Romero, graduado en Diplomacia.

Art. 3º Extiéndase lar Plenipotencias respectivas, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Receptoría de Esquina—Adquisición de un edificio para la misma (1)

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Siendo conveniente para los intereses fiscales proceder a la adquisición inmediata de la finca situada en la Ciudad de Esquina (Provincia de Corrientes) ocupada por la Receptoría Nacional de Rentas, propiedad del Banco Nacional en Liquidación; finca que por su ubicación y comodidades resulta aparente para el servicio que actualmente presta; y considerando que es indispensable realizar en ella diversas obras de reparación, tanto más urgentes cuanto que la mencionada propiedad se halla con serios desperfectos que conviene reparar con tiempo para su mejor conservación; que aparte de tratarse de la adquisición de un inmueble que va a aumentar el patrimonio nacional ella no significa, en realidad, una erogación para el Estado, sino simplemente una operación de transferencia de valores, desde que el producto de la liquidación del Banco Nacional ingresa al Tesoro Público.

No obstante esto y a fin de dar cumplimiento al Art. 16 y correlativos de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Banco de la Nación Argentina efectuará el traspaso de dominio de la mencionada propiedad a favor del Fisco por la cantidad de ($ m/n 42.986) cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos moneda nacional de curso legal a que se refiere su nota adjunta, cuya suma la debitará en la cuenta del Banco Nacional con la Tesorería General.

Art. 2º Impútese al presente acuerdo, y dése cuenta en oportunidad al Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y a la Escribanía Mayor de Gobierno, a los efectos de la respectiva escrituración, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

José Mazzini—Sobreseimiento

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

Visto el presente sumario elevado por la Administración General de Impuestos Internos a consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de fecha Diciembre 26 ppdo., y seguido contra el comerciante D. José Mazzini, por haberse comprobado al practicarse el inventario de su negocio un déficit de 41⁴⁵⁰ kilogramos de tabaco, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta la época desde que el causante no solicita verificación de taras o mermas es equitativo exonerarlo de multa, pues es posible que la desaparición encontrada sea el resultado de las mismas.

Por estas consideraciones y los fundamentos del fallo de fs. 12 vta.,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento pronunciado por la Administración General de Impuestos Internos en el sumario instaurado al Sr. José Mazzini.

Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Antonio Spelta—Sobreseimiento

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

Visto el presente sumario elevado por la Administración General de Impuestos Internos de conformidad al Decreto de fecha Diciembre 26 ppdo., y seguido al comerciante mayorista D. Antonio Spelta con motivo de su falta de remisión de las planillas semanales correspondientes a los días 11 y 18 de Diciembre de 1911, y

Considerando:

Que el causante se ha apresurado a enviar las planillas que dieron origen al presente sumario.

Que ha sido prevenido a fin de que tal hecho no se repita en lo sucesivo.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento pronunciado por la Administración General de Impuestos Internos en el sumario instaurado a D. Antonio Spelta.

Vuelva, a sus efectos, a la citada Administración.

JOSÉ M. ROSA.

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires—Despacho de materiales para las obras del Delta.

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita exoneración de derechos de Aduana para los materiales destinados a las obras de canalización del Delta, que ejecuta la Empresa Goedhart Hnos., en virtud de lo estipulado en el Art. 23 del contrato celebrado con dichos empresarios, y

Considerando:

Que según lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 4933 el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las prescriptas en ella o en leyes especiales.

Que los materiales de referencia no están exonerados de derechos por ley alguna.

Que sin embargo, tratándose de una obra pública de reconocida importancia y que redundará en beneficio de la navegación, contratada por un Gobierno de Provincia, puede autorizarse el despacho condicional de los elementos destinados a su ejecución, mientras se gestione del Honorable Congreso la liberación de derechos correspondiente,

SE RESUELVE:

Autorízase a las Aduanas para aceptar letras a 180 días, subscritas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en caución de los derechos de los materiales que se introduzcan con destino a las obras de canalización del Delta, las que se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiere gestionado del Honorable Congreso la exoneración de los derechos que garantizan.

Comuníquese y vuelva al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que estime pertinentes, de acuerdo con lo expresado en el último considerando y haciéndosele presente que las Aduanas quedan facultadas para entender en los pedidos que le sean hechos directamente en las condiciones precedentemente establecidas.

JOSÉ M. ROSA.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pidiendo el libre despacho de materiales para 200 vagones, que conduce el vapor «Industry» consignados a esa Dirección General y destinados al servicio de la misma.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda al despacho de los materiales de referencia, libre de todo gravamen.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de Suiza—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal aviso Nº 68614, venida en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Legación de los Estados Unidos — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo artículos de metal venido en el vapor «Araguaya» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Aduana de La Plata — Confirmación del fallo apelado por Manuel Chacón

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de La Plata, D. Manuel Chacón, contra el fallo de la misma que absuelve de pena, en el sumario instruído a D. S. H. Puleston por exceso en la descarga de 37 cajones con nafta, sobre una partida de 104.108 cajones introducidos por el vapor «Trabboch»; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de las constancias precedentes, el agente del buque conductor de la mercadería solicitó la agregación al manifiesto de los 37 cajones el día 9 de Marzo a las 10 a.m. con anterioridad de media hora a la denuncia que encabeza este sumario y

(1) se publica nuevamente por errores de copia

dentro del término que establece el Art. 32 de la Ley Nº 4933.

Que en consecuencia, la denuncia referida es improcedente,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Stafforini y Laurenzo.—Anulación de reparo

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Stafforini y Laurenzo en la que piden la anulación del reparo Nº 4018 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 74.753 relativo a la multa del 5 % por retardo en la finiquitación del despacho; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital impuso por demora en la presentación del manifiesto número 74.753 la multa del 2% prescripta por el Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana.

Que según lo estableció este Ministerio por Resolución de 20 de Noviembre de 1907, confirmada por otras recientes, no procede la multa en la finiquitación del despacho cuando se hubiere aplicado a las mismas mercaderías la multa del 2 % por retardo en la documentación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich.—Anulación de reparo

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda, en la que solicita se deje sin efecto el reparo formulado por la Contaduría General Nº 5383 relativo a la multa impuesta de 2% por retardo en la finiquitación del despacho Nº 91.770, del año 1910, del vapor «Tartary»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo, motivo del reparo formulado, (un lote de carbón) se encuentra detallado en el manifiesto general, como debe serlo en el de despacho, encontrándose el presente caso regido por el Art. 115 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Dejáse sin efecto el reparo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Asilo San Vicente de Paul.—Exoneración de impuesto

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

Visto que el Asilo «San Vicente de Paul» solicita la exoneración de impuesto territorial correspondiente a la propiedad que ocupa en la calle Bustamante 2351.

Atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de la referencia se encuentra comprendida en el inciso b) del artículo 13 de la Ley Nº 5062, sobre Contribución Territorial,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada.

Pase a sus efectos, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Sociedad Misionera Sud Americana.—Exoneración de impuesto

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por D. Williams O. Morris, gestionando la exoneración del impuesto territorial correspondiente a las propiedades calles: Uriarte 2462/80, Güemes 4614, 4638, 4601/15, Oro 2377, Nicaragua 1336, 1338, 1324, 1640, 1644, Bompland 1870, Triunvirado 4992, 4998, Bedebero 4151/57, Darragueira 2465, 2469, Santa Fe 4358/64, Charcas 4602 y Charcas y Oro lotes 29 al 34; pertenecientes todas a la «Sociedad Misionera Sud Americana» y a la institución «Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos»; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de la referencia se encuentran comprendidas en los incisos a) b) y f) del Art. 13 de la Ley Nº 5062, sobre Contribución Territorial,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada.

Vuelva, a sus efectos, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Liceo Nacional de Señoritas de la Capital.—Trabajos de reparación en su edificio

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1912.

Resultando de las actuaciones producidas en este expediente, que el edificio del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, requiere por el mal estado en que actualmente se encuentra, determinados trabajos de reparación a fin de colocarlo en las condiciones higiénicas necesarias, a cuyo efecto deberán efectuarse las obras de albañilería, pintura y carpintería a que se refiere el presupuesto presentado por los Sres. Juan Giovanni y Cía., que se acepta por ser el más ventajoso; teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, y de acuerdo con lo establecido por el Art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de la cantidad de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100 m/n), en la ejecución de las reparaciones que requiere el mencionado Establecimiento.

Art. 2º Pase a la División Administrativa para que extienda a favor del Director General, Ingeniero D. Manuel B. Bahía, la correspondiente orden de pago por la suma indicada, con imputación al Inciso 17, Item 10, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda y remítase este expediente a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—ADOLFO MUGICA.

Colegio Nacional de Catamarca.—Adquisición de aparatos para el Gabinete de Física

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1912.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Enseñanza Secundaria con la que acompaña los presupuestos para la adquisición de los aparatos destinados a completar el Gabinete de Física del Colegio Nacional de Catamarca; teniendo en cuenta las informaciones producidas al respecto; y de acuerdo con lo establecido por el Art. 33, Inciso 3º, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, para invertir la cantidad de $ 4.306,75 m/n cuatro mil trescientos seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, en la adquisición del material de enseñanza destinado a completar el Gabinete de Física del referido Establecimiento, lo que se efectuará con sujeción al presupuesto presentado por los señores Grimaldi, Encage y Subirana, por ser el más ventajoso.

Art. 2º Pase a la División Administrativa para que extienda a favor del Director General, Ingeniero D. Manuel B. Bahía, la correspondiente orden de pago por la suma indicada, con imputación al Inciso 17, Item 1º, Anexo E. del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda y remítase este expediente a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—ADOLFO MUGICA.

Nombramientos

Buenos Aires, 4 de Junio de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Universidad Nacional de Buenos Aires.—Facultad de Derecho y Ciencias Sociales—Para la Cátedra de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del Dr. Wenceslao Escalante, que falleció, al Dr. Carlos F. Melo.

En la Universidad Nacional de Córdoba.—Facultad de Ciencias Médicas—Para la Cátedra de Anatomía Descriptiva, al Dr. Carlos F. Pizarro; y para la de Toxicología, al Dr. Nicasio Salas Oroño.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.—Para la Cátedra de Derecho Civil (4º Curso), en reemplazo del Dr. Nicolás Berrotarán, que falleció, al Dr. Eufracio Loza.

En el Colegio Nacional Elemental del Azul.—Rector, al Ingeniero Geógrafo, D. Víctor M. Herrera, con el sueldo mensual de $ 400; Vicerrector, a D. Santiago Cámpora, con el sueldo mensual de $ 250; Profesores: de Castellano y Escritura, a D. Santiago Cámpora, una cátedra, con $ 180; de Aritmética y Geometría, dos cátedras, cada una con $ 180, al Ingeniero D. Víctor M. Herrera; de Castellano y Escritura y Geografía, a don Francisco P. Ianzi, dos cátedras, cada una con $ 180; de Historia, al Dr. Lisandro Salas, dos cátedras, cada una con $ 180; de Dibujo, al Sr. Alberto López Claro, una cátedra, con $ 150; de Ejercicios Físicos, a don Víctor Nicoul, con $ 150; Secretario Tesorero, a D. Rafael Foncatte, con el sueldo mensual de $ 120; y Profesor de Francés, con dos cátedras, cada una de $ 170, a D. Federico Remondeau.

En el Colegio Nacional Elemental de Río

IV.—Rector, al Dr. Manuel Coronel, con el sueldo mensual de $ 400; Vicerrector, al doctor Alfredo Velasco, con el sueldo mensual de $ 250; Profesores, con la asignación mensual de $ 180: de Historia, dos cátedras a D. Pedro Pico; de Matemáticas, al Dr. Alfredo Velasco, dos cátedras; de Inglés, dos cátedras, cada una de $ 170, a D. Carlos J Ioder; de Ejercicios Corporales, a D. Julio. Zabala, con $ 150.

En la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán:

Profesores: de Matemáticas y Dibujo (una cátedra): a D. J. Belisario Flores, en lugar de una de Estenografía y Dactilografía, que actualmente dicta; a D. J. Silvano Jerez, en lugar de la de Enseñanza General para el Curso Preparatorio, que al presente tiene a su cargo, y a D. Julio Santillán, de Historia y Geografía, al Dr. Ernesto Carranza, que dicta una cátedra de Geografía, y al doctor Eduardo Murga; de Castellano y Correspondencia Comercial, a los Sres. Dres. Pantaleón Fernández, Abraham Maciel y Eudoro M. Araoz, éste último se traslada de la Escuela Superior de Comercio de La Plata; de Inglés, a D. Jas A. Wallis, que dicta una de la misma asignatura; de Francés, a lo. Sres. Luis Moisset de Espanés y Eduardo Boisdet, el primero de los cuales dicta una cátedra de la misma asignatura; de Caligrafía, al Sr. Camilo Lembo, que dicta dos de la misma asignatura; de Contabilidad, al señor Rodolfo Colombres Padilla; de Estenografía, a los Sres. Juan A. Sabaté y Angel M. Vega, éste último en reemplazo del señor J. Belisario Flores, que pasa a Matemáticas; de Enseñanza General del Curso Preparatorio, en reemplazo del Sr. J. Silvano Jerez, que pasa a una cátedra de Matemáticas, al Sr. Ciro P. Escalante; de Ciencias Naturales, a D. Leandro Rivas Jordán; y para Regente de los Cursos Nocturnos, al señor Juan A. Silveira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Intendencia General de Guerra.—Instalaciones de calefacción

Buenos Aires, Mayo 7 de 1912.—

Visto el presente expediente, relativo a la Instalación de calefacción en las Oficinas de la Intendencia General de Guerra y el resultado de la licitación privada iniciada por dicha Repartición, y

Considerando:

1º Que a la licitación privada han concurrido las casas Lehmann y Cía. por $ m/n 5.940 y Heinlein y Cía. por $ m/n 5980, ambas de acuerdo con las bases de la licitación.

2º Que de estas propuestas resulta más conveniente la formulada por la casa Heinlein y Cía., porque si bien es de $ m/n 40 más alta que la de la casa Lehmann y Cía. es preferible porque el consumo de combustible en diez horas de trabajo es de 170 kilogramos más bajo, haciendo además un descuento de 5 % sobre el precio de su propuesta, que en estas condiciones queda reducida a $ m/n 5.681.

3º Que teniendo la Intendencia General de Guerra los elementos necesarios para ejecutar convenientemente los trabajos de albañilería, carpintería, pintura, etc., que demandará la instalación, conviene facultar a dicha Repartición para que los ejecute con sus propios recursos, con lo cual se obtiene una economía de $ m/n 1 306,10 en que han sido presupuestos.

4º Que habiéndose refaccionado los locales de la Intendencia General de Guerra, es indispensable dotarlos de la calefacción correspondiente, y estando comprendido este gasto en las planillas de obras aprobadas por Decreto del 8 de Abril del corriente año, conviene autorizar dicha instalación; y atento a lo informado por el Superintendente de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Intendente General de Guerra para contratar con la casa Heinlein y Cía., la instalación de calefacción en la Repartición a su cargo, de acuerdo con los planos y bases de la licitación respectiva por la suma de ($ m/n 5.681) cinco mil seiscientos ochenta y un peso moneda nacional debiendo los trabajos de albañilería, carpintería, pintura, etc., que ésta demande, ejecutarlos dicha Repartición con sus propios recursos.

Art. 2º La Superintendencia de Construcciones Militares tendrá a su cargo el contralor de los trabajos e instalaciones autorizados por el artículo que antecede.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Intendencia General de Guerra, la suma de ($ m/n 5.681) cinco mil seiscienots ochenta y un peso moneda nacional, que importa la instalación de calefacción a que se refiere el Art. 1º del presente Acuerdo, debiendo este gasto imputarse a los fondos acordados por el Decreto del 8 de Abril del corriente año que lo comprende.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.—G. VÉLEZ.—J. P. SAÉNZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—ERNESTO BOSCH.

Pensión a la viuda e hijos de D. Emilio Perrone

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Visto el presente pedido de pensión; la prevención sumaria que corre agregada de fojas 15 a 52, en la que se comprueba que el fallecimiento del Sargento 1º D. Emilio Perrone del Regimiento 2 de Caballería de línea se ha producido a consecuencia de un acto de servicio; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ochenta pesos ($ 80 m/n) moneda nacional, a favor de Dª Celina Brante de Perrone y menores Simón Amable y María Antonia Perrone, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del Sargento 1º D. Emilio Perrone, equivalente a las dos terceras partes de la pensión que le hubiere correspondido al causante en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Tít. IV, Cap. II, Art. 12, Inc. 3º y Cap. I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Reasunción del cargo del Jefe del Gabinete Militar

Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

Habiendo regresado el Sr. Jefe Titular del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hágase cargo del puesto de Jefe del Gabinete Militar, el Sr. Coronel D. Lorenzo Bravo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.

VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Adquisición de una propiedad con destino a la Ayudantía de Ituzaingó

Buenos Aires, Mayo 24 de 1912.

Atento a los informes producidos en este expediente de los que se desprende la conveniencia de adquirir la propiedad que ocupa la Ayudantía del Puerto de Ituzaingó,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado el Ministerio de Marina para adquirir por intermedio de la Prefectura General de Puertos, la propiedad de la Sra. Amelia Díaz de Vivar, situada en Ituzaingó, por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.500,00 m/n), la que se destina para local de la Ayudantía de ese Puerto.

Art. 2º La mencionada suma se imputará al Inciso 13, ítem 6 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º Tómese nota por la Sección Contabilidad y Habilitación, comuníquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.—Instalación de usinas electro-mecánicas en los Asilos Regionales en Oliva (Córdoba) y Torres (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 19 de 1912.

Exp. 6650/A/911.—Visto el resultado de la licitación realizada para la instalación de usinas electro-mecánicas en los Asilos Regionales de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba) y de Retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires), así como lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura.

Considerando:

Que de las propuestas presentadas deben descartarse la de la casa Geiger Zublin y Cía. Ltda., para ambos Asilos, y la de la casa Gastoren Fabrik Dentz, para el de Retardados en Torres, por cuanto no se ajustan a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

Que de las propuestas restantes las más económicas y ventajosas son las de la casa Lüdke Sajoux y Cía., cuyo importe comprendido el mayor gasto a que ascienden las modificaciones de detalle introducidas por la Dirección General de Arquitectura y que dicha casa acepta, es de $ 65.740 o/s o sea $ 149.407,29 m/n para el Asilo de Alienados en Oliva, y de $ 40 755 o/s o sea $ 92.623,88 m/n para el de Retardados en Torres.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase las propuestas presentadas en ella por la casa Lüdke, Sajoux y Cía., quién se compromete efectuar las instalaciones de que se trata en el Asilo de Alienados de Oliva por la suma de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos veintinueve centavos moneda nacional ($ 149.407,29 m/n) y en el de Retardados de Torres por la suma de noventa y

dos mil seiscientos veintitrés pesos ochenta y ocho centavos ($ 92 623,88 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fon- **dos destinados** a la construcción de esos **Asilos, provenientes** de la Ley 4953.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al **Registro** Nacional y previa **toma** de razón **por la Dirección** General de Contabilidad, **vuelva a la de** Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. EZEQUIEL RAMOS. MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO. —J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Arquitectura— Reparaciones en el edificio de Correos y Telégrafos de San Luis.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

Exp. 3166/C/912.—Visto este expediente **relativo a la ejecución** de reparos y modifi**caciones necesarias** en el edificio que ocu**pan las Oficinas** de Correos y Telégrafos **de San Luis;** visto asimismo el respectivo **presupuesto** formulado con tal fin por el **empresario** D. Carlos Deluigi, cuyo importe **según** lo manifiesta la Dirección General de **Arquitectura** responde a la cantidad de obra **a ejecutar.**

Y **teniendo en cuenta** lo establecido en el **Art.** 3o, **inc.** 3o de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de tres **mil novecientos veintiocho** penos cinco cen**tavos** ($ 3.928,05 m/n) moneda nacional, **que importa la** ejecución de las referidas **obras en el edificio** de que se trata y acép**tase la propuesta** de D.Carlos Deluigi, quién **se compromete a llevarlas a cabo dentro de dicha suma.**

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo **L, inciso** 5º, ítem 4, partida 1 del Presupues**to vigente.**

Art. 3o Comunípuese, publíquese, dése al **Registro** Nacional y previa toma de razón **por la Dirección** General de Contabilidad, **vuelva** a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Ferrocarriles— Provisión de artículos de escritorio, máquinas de escribir y útiles para el servicio de la Secretaría.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

Exp. Nº 2956/F. F./912.—Visto este expe**diente por el** que la Dirección General de **Ferrocarriles** eleva el resultado de la licita**ción privada** que ha celebrado para la provi**sión de artículos** de escritorio, máquinas de **de escribir y útiles en general** para uso de **la Secretaría** de la misma.

Y atento lo informado por la Dirección **General de** Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o **Apruébase** la licitación de la refe**rencia** y adjudícase la provisión de que se **trata en** la siguiente forma: **Tito** Meucci y **Cía.** $ 96,30 m/n; Viuda de Oneilhe $ 49,70 m/n; **Gath** y Chaves $ 13,80 m/n; Jacobo **Peuser** **$** 872,10 m/n; **Doncet y Cía.** $ 234,70 m/n; J. **Ritcher** y Cía. $ 711 m/n; Guillermo Krieger **$** 342 m/n; Remigton Typewiter $ 529,28 m/n; **el gasto** total de **dos** mil ochocientos cua**renta** y ocho pesos **con** ochenta y ocho cen**tavos** moneda nacionel que representa esta **adquisición, se imputará** al Anexo I, **inciso** 2, **ítem 2, partida 1, del Presupuesto vigente.**

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA—ERNESTO BOSCH—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Mayo 24 de 1012.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles:—En la construcción del ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí:—Ingeniero de 3ª, en reemplazo de D. Héctor Fermani, que renunció, a D. Luis Colli, con el sueldo mensual de $ 450, y con imputación a la Ley Nº 5559.

En la construcción del ferrocarril de Formosa a Embarcación:—Tenedor de Libros, en reemplazo de D. Rodolfo C. Binotti, que fué ascendido, a D. Thor Holm, que desempeña igual puesto en la construcción del ferrocarril de Ledesma a Embarcación, con el sueldo mensual de $ 300, y con imputación a la Ley Nº 5559.

En la Comisión de estudios del ramal de Marí Lauquen a 16 de Octubre:—Jefe, a D. Angel Bjerregard, con el sueldo mensual de $ 700; Ayudante 1º, a D. Michelet Schultz Wolff, con $ 500; Ayudante 2º, a D. Bruno Nordan, con $ 400; y Dibujante, a D. Carlos F. Moller, con $ 300.

Control comercial y administrativo:—Interventor, a D. Gustavo Edmundo Cammalsson.

Sección Ferrocarril Entre Ríos y Nordeste Argentino (Distritos):—Inspector de 3ª, a D. Francisco Castillo.

En la construcción del ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá:—Ingenieros de 2ª, en reemplazo de D. Carlos H. Scala que renunció, a D. Francisco A. Hill, y a D. Jaime Whylock Schawe, con la asignación mensual de $ 550 cada uno; Ingeniero de 3ª, en reemplazo de D. León Rabi Baldi, que renunció, al actual Ayudante de Ingeniero de la misma construcción, D. Antonio P. Alemany, con el sueldo mensual de $ 450, debiendo imputarse estas erogaciones a la Ley 6341.

En la Comisión de Estudios Hidrológicos:—Dibujante: a D. Alberto Buzzonette, con la asignación mensual de $ 250; Ayudante Topógrafo, a D. J. A. Mercer, con $ 200, y Ayudante, a D. Otto Schneider, con pesos 200, debiendo imputarse estos sueldos a la Ley Nº 5559.

En la Comisión de Estudios del Canal a Puerto San Antonio:—Dibujante, en reemplazo de D. Gerolamo Mosca que renunció, a D. Pedro G. Lovigné, con el sueldo mensual de $ 200; con imputación a la Ley número 6546.

Comisión de Estudios de Riego en Andalgalá y de Embalse en la Quebrada de la Rioja:—Dibujantes: a D. Carlos Wagner y el Agrimensor Alberto A. Pironi, con el sueldo de $ 200 mensuales cada uno, y con imputación a la Ley Nº 6546.

En la Construcción de las Obras de Riego en San Carlos (Salta):—Director, a don Alejandro Pascualini, con la asignación mensual de $ 900; Ingeniero de 2ª, con el sueldo mensual de $ 500, a D. Ricardo Duffy; Ayudantes, Francisco R. Fabrizzi y Adolfo Riesteler, con el sueldo mensual de $ 300 cada uno; Secretario Contador, a don Lauro F. Zerda, con el sueldo mensual de $ 400 como única remuneración, debiendo inputarse estas erogaciones a la Ley número 6546.

En la Inspección de las Obras del Puerto de Mar del Plata:—Apuntador, a D Vital Gerardo Roldán, con el sueldo mensual de $ 150, con imputación a los fondos que deposita la Empresa constructora del mismo puerto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Abono de intereses por demora en el pago de dos embarcaciones para la navegación del Río Bermejo.

DICTAMEN DEL SR. PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

En el contrato respectivo se estableció de una manera precisa la forma y tiempo en que debían hacerse los pagos por el suministro de los vapores de la referencia.

Se acredita por los informes precedentes que efectivamente ha existido demora por parte del Gobierno, para efectuar dichos pagos, por lo que corresponde liquidar a los recurrentes los intereses fijados por la ley respectiva.

Ahora, entiendo que sólo deben liquidarse intereses desde el día en que los certificados que acreditan la deuda hayan quedado definitivamente liquidados, que el interesado haya efectuado todas las gestiones necesarias para su cobro y que surja claro y evidente que por su culpa o negligencia, no se le ha abonado en oportunidad.

Así si liquidado un certificado el interesado no lo presenta para su cobro por tener alguna otra tramitación administrativa pendiente, relacionada directamente con lo contratado con el Gobierno, como por ejemplo exoneración de multas, etc., es lógico que durante ese tiempo no pueda reclamar intereses pues la falta de pago en este caso tan sólo a él le es imposible.

En cuanto a la forma de computar el tiempo para el pago de los intereses, creo que debe efectuarse teniendo en cuenta la letra y el espíritu de la ley de la materia, conforme lo hacen los establecimientos bancarios de la Nación.

Creo en consecuencia que los recurrentes tienen derecho a los intereses que reclaman, los que deben ser liquidados en la forma que dejo indicada.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1912.—*Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1912.

Exp. 4881-A-912.—Visto este expediente por el que la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, en representación de la Norddeutsche Maschinen und Armaturen Fabrik de Bremen, contratistas para la provisión de dos vapores destinados a la navegación del río Bermejo, pide se le abonen los intereses que le corresponde por la demora en el pago de las referidas embarcaciones y que estima en la suma de setecientos treinta y siete pesos con noventa y tres centavos oro sellado.

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la Contaduría General de la Nación, está justificada la demora que invoca la compañía recurrente, ascendiendo el importe de los intereses devengados, según la liquidación practicada al efecto, por dicha repartición, a la suma de quinientos siete pesos con sesenta y seis centavos oro sellado.

Que la diferencia en el monto de los intereses reclamados queda explicada si se considera que se ha computado mayor tiempo del que corresponde, pues se involucra en él la gestión que por exoneración de multa inició la casa proveedora, tomando además como fecha para computar intereses la de la expedición de los certificados, y no la de

treinta días después, que es de acuerdo con el Decreto de 28 de Noviembre de 1911, la que debe regir en estos casos.

En consecuencia y de acuerdo con los informes producidos, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a favor de la Nordeutsche Maschinen und Armaturen Fabrick de Bremen, representada en este acto por la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, el derecho a cobrar la suma de quinientos siete pesos con sesenta y seis centavos oro sellado, importe de los intereses provenientes de la demora en el pago de las facturas por la provisión de los vapores «114, 115 y 116 B.», contratados con dicha casa en virtud del Decreto de fecha 26 de Marzo de 1909, con destino a la navegación del río Bermejo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Pago de una suma a Baring Brothers y Cía. por la construcción del F. C. de Anatuya al Chaco.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.

Excmo. Señor.

Se debe indudablemente la suma de 30.000 pesos que se reclama, pues ella fué adelantada en concepto de una garantía por los intereses que correspondían a los títulos según el Art. 5º, del acuerdo de Ministros de 9 de Octubre de 1906. Me refiero pues en un todo al precedente informe que estudia y explica con toda claridad este asunto.

En cuanto al pago puede hacerse en dos formas, o ya sea obligando al F. C. Central Norte, a devolver esa cantidad que ingresó equivocadamente y sin derechos en sus entradas, o imputando el pago a la Ley 6071, desde que este contrato en su ejecución importaba en parte la renovación de líneas.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

Exp. Nº 11224-F-1909 —Visto este expediente por el que los Sres. Baring Brothers y Cía. Limitada, cesionarios temporarios de la Sociedad Anónima Crédito Ferrocarrilero Argentino, a quién los Sres. Colson, Brookhouse & Pyne hicieron cesión definitiva de los derechos y ventajas que les acuerda el contrato de construcción del Ferrocarril de Anatuya al Chaco, se presentan solicitando se les haga pago, con más los intereses que corresponda. de la suma de 30.000 $, que los expresados contratistas entregaron al Superior Gobierno en concepto de los intereses a devengar del certificado de acopio de materiales que se les expidió en virtud de lo establecido en el Decreto de 9 de Octubre de 1906;

Atento los informes producidos por las dependencias correspondientes del Ministerio de Obras Públicas y por la Contaduría General de la Nación, así como también lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, informes y dictamen que llegan a la conclusión de que lo solicitado es procedente en cuanto al pedido de entrega de los 30.000 $ pero sin derecho a intereses, y de que los Sres. Colson, Brookhouse & Pyne deben aún abonar el saldo resultante entre la suma entregada y aquella a que han ascendido los intereses del certificado de acopio de materiales,

Y Considerando:

Que si bien, en cumplimiento de las condiciones generales del contrato se ha acreditado en forma en los libros del Ferrocarril Central Norte, en la cuenta corriente respectiva, el certificado de acopio de que se trata al que se le ha cargado los intereses correspondientes, puede cumplimentarse el Art 5º, del decreto ya citado siempre que la entrega a los recurrentes de la expresada suma de 30.000 $ sea considerada como un pago por amortización de la deuda, como lo aconseja la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Que asimismo se hace necesario, a fin de que el Gobierno no resulte abonando suma alguna en concepto de intereses por el certificado de acopio, que se haga una liquidación en forma de los que éste haya devengado incluyéndose en ella las capitalizaciones e intereses correspondientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de los Ferrocarriles del Estado, procederá a abonar a los Sres. Baring Brothers & Cía. Limitada, con fondos de la Ley 6011 la suma de treinta mil pesos oro a que se refiere el artículo 5º del Decreto de 9 de Octubre de 1906, y siendo entendido que este abono será considerado como un pago por amortización de la deuda.

Art. 2º La Administración citada procederá igualmente a practicar una liquidación total de los intereses con más las capitalizaciones e intereses que ha reconocido en sus libros a favor de los Sres Baring Brothers & Cía. Limitada, por concepto de certificado de acopio de materiales, a fin de que pueda internarse a los contratistas el pago del saldo resultante entre la suma de treinta mil pesos oro que entregaron para hacer frente a dichos intereses y la que resulte de la expresada liquidación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Fijación del capital del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Exmo. Señor,

La única observación que encuentro es que no debe aprobarse definitivamente las partidas referentes a desvíos particulares, quedando sujeta esta cuestión a la reglamentación que el Poder Ejecutivo establezca a este respecto.

También debo observar que es necesario a los efectos del Art. 9 de la Ley 5315 para que se reconozcan gastos financieros y gastos de emisión de debentures, que es preciso que todas las comisiones de acciones como de obligaciones deban ser consultadas previamente al Poder Ejecutivo para tener derecho a su reconocimiento.

Esta última observación si bien no debe hacerse en el caso presente porque nada se ha dispuesto sobre el particular, aconsejo a V. E. dé una resolución general al respecto.

En cuanto a la primera observación, no obsta a que se apruebe la presente cuenta de capital, haciéndose esa reserva.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.—*Vicente F. López.*

Exmo Señor,

De acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro en las dos cuestiones que plantea, estimo que las partidas referentes a desvíos particulares deben ser materia de una reglamentación especial, y que corresponde se determine la forma en que debe cumplirse la exigencia del Art. 9 de la Ley 5315, en cuanto exige que el capital en acciones y obligaciones sea reconocido por el Poder Ejecutivo.—Buenos Aires, 8 de Febrero de 1912.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

4753-F-1911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el estado del Capital del Ferrocarril Gran Oeste Argentino al 30 de Junio de 1910, a los fines de la fijación del mismo.

Considerando:

Que en dicho estado figuran varias partidas correspondientes a desvíos particulares las cuales no corresponde incluirlas definitivamente en el monto del capital, hasta tanto esos desvíos sean objeto de la reglamentación general que establezca el Poder Ejecutivo.

Que respecto a la emisión de capital en acciones y obligaciones es conveniente también reglamentar la forma en que se debe proceder en lo futuro para su reconocimiento.

Y de acuerdo con lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital del Ferrocarril Gran Oeste Argentino al 30 de Junio de 1910, en la suma de cincuenta y seis millones quinientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos noventa y nueve centavos oro sellado, siendo entendido que las partidas correspondiente a desvíos particulares se incluyen en dicho capital con carácter provisional, hasta tanto el Poder Ejecutivo reglamenta lo que corresponda respecto a los mencionados desvíos.

Art. 2º Queda establecido que toda Empresa de ferrocarriles deberá solicitar previamente del Poder Ejecutivo autorización para las emisiones de acciones y obligaciones, a fin de tener derecho a su reconocimiento en la cuenta capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles Producto de la explotación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires a los fines de la Ley 5315.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Exp. Nº 7496-F-911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el resultado de la explotación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, durante los ejercicios comprendidos entre el primero de Enero de mil novecientos ocho y el treinta de Junio de mil novecientos diez, a los efectos de establecer el importe del tres por ciento, que por concepto de contribución al Fondo de Caminos le corresponde depositar, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 8 y 9 de la Ley 5315 y Decreto reglamentario de la misma de fecha 30 de Abril de 1908.

Atenta la observación formulada por la Dirección General de Ferrocarriles a la partida de cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional por concepto de gratificaciones al personal de la compañía a fin de que no se incluya entre los gastos, basándose para ello, en que no representa una suma invertida en la explotación del ferrocarril, opinando en cambio que dicha partida debe imputarse a los be-

neficios y ganancias líquidas que produzca la compañía.

Y considerando, de acuerdo con lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación, que la partida observada corresponde cargarse a la cuenta de explotación, dado que la Empresa, conjuntamente con el derecho de fijar los sueldos de su personal, tiene el de mejorarlos, que es lo que importan las gratificaciones acordadas, las que por otra parte han sido hechas en relación a los mismos.

Y teniendo en cuenta que a pesar de exceder los gastos del sesenta por ciento la contribución del tres por ciento debe calcularse sobre el cuarenta por ciento del producto bruto, por no haber aún trascurrido los tres años que se requiere para fijar esa contribución sobre el producto líquido, conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en la siguiente forma los producidos brutos de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires:

Ejercicio vencido el 30
de Junio de 1908 $ 851.242,93 o/s.
Id id id id id id 1909 » 3.176.714,51 »
Id id id id id id 1910 » 3.895.639,19 »

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

D. G. de Ferrocarriles — Fijación del Capital del F. C. Córdoba y Rosario

Exmo. Señor,

El informe de la Dirección General de Vías de Comunicación contesta a mi dictamen demostrando la injusticia y la falta de equidad que había en aplicar actualmente al Art. 28 de la Ley General de Ferrocarriles.

Yo creo justas esas observaciones de la Dirección General en cuanto pueden fundar el pedido de una ley solicitando su derogación, pero pienso que esa disposición de la ley mientras no sea derogada, el P. E. está obligado a aplicarla sin hacer distingos desde que se trata de una disposición clara y expresa.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911. —*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1912.

Exmo. Señor,

La cuestión a dilucidar en este expediente consiste en saber si, desde la sanción de la Ley 5315, que ha establecido el nuevo régimen a que quedan sujetas las Empresas ferroviarias, es de aplicación el Art. 28 de la Ley general de ferrocarriles. En mi opinión, el punto no se presta a mayor dificultad atento los términos del Art. 1º de la referida Ley 5315, según el cual las concesiones que desde su sanción se acuerden, se regirán por la nueva ley y de acuerdo con la anterior 2873, lo que implica ratificar la vigencia en todas sus partes de esta última ley.

El Art. 8º de la Ley 5315 que establece la manera de fijar el producto líquido de sus líneas, a los efectos del pago de la contribución única del 3 %, reconoce como gastos el 60 % de las entradas, sin que de ninguno de sus términos pueda deducirse que entienda modificar el Art. 28 de la Ley 2873, en cuanto excluye de los gastos de los ferrocarriles lo que se invierta por las Empresas fuera de la República.

Por lo expuesto, adhiero al dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y estimo que V. E debe resolver en el sentido que lo ha aconsejado.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Exp. Nº 7411 F. 911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el estado del capital del Ferrocarril Córdoba y Rosario al 30 de Junio de 1910, a los fines de la fijación del mismo,

Considerando que en dicho estado figuran tres partidas importe total de novecientos diez y siete mil setecientos cinco pesos con catorce centavos oro sellado, por gastos incurridos por su directorio en Londres por concepto de derechos de sellos, de emisión de capital y conversión de debentures stock, las cuales no deben tenerse en cuenta para su inclusión en el monto del capital tratado, en virtud de lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley 2873, por cuanto se trata de gastos efectuados por la Empresa fuera del territorio de la República.

Y de acuerdo con lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación, y no obstante lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles acerca de las partidas observadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital del Ferrocarril Córdoba y Rosario a 30 de Junio de 1910, en la suma da catorce millones treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

D. G. de Ferrocarriles—Producto bruto de explotación del F. C. Oeste de Bueno Aires a los fines de la Ley 5315.

Exmo. Señor,

No tengo ninguna observación general que hacer a la presente cuenta de explotación.

En cuanto a las cuestiones observadas por la Empresa, es mi opinión:

1º Que las boletas de anden deben figurar en la cuenta de productos desde que el destino que les dá el ferrocarril en nada afecta este carácter.

2º Que igualmente deben cargarse en la cuenta de productos el producido de barrido y aparte en la cuenta de gastos el pago del personal, desde que no hay ninguna razón para efectuar compensaciones teniendo en cuenta que el 3 % se toma del producido líquido.

3º Que la Empresa tiene razón en sólo imputar lo producido por el ejercicio del año, debiendo reservarse las sumas que se cobran adelantadas para el ejercicio próximo.

4º Lo mismo respecto a las cuentas del Gobierno, que sólo deben imputarse los productos de lo transportado en el año no cargándose en esta cuenta lo producido por los ejercicios anteriores.

5º Debe imputarse a productos el total de lo recaudado por carga y descarga, clasificación, peso, etc, de mercaderías, pues la circunstancia de que se contrate ese servicio con un particular no le quita el carácter de un producto de la explotación del ferrocarril y a los efectos del producido líquido el Gobierno no tiene por que tener en cuenta la existencia del contrato.

6º Es muy distinto el concepto del producto que establece la Ley 5315 entre el procedimiento de contabilidad que pueda convenir a las Empresas entre sí para liquidar sus cuentas de deudas y créditos.

La ley dispone que la contribución del 3 % será sobre el producido líquido de sus líneas; de manera que no es posible admitir que se hagan liquidaciones de compensación de productos entre dos Empresas que en definitiva disminuirán el producto líquido real.

Las Empresas deben computar integramente el producto por kilometraje de coches y vagones, y en cuenta aparte, todos los gastos por ese mismo concepto sin establecer saldos, aunque estos saldos fueran fijados para sus arreglos entre ella pero no para el Gobierno.

En cambio tendrán el derecho de computar íntegros los gastos por ese concepto a los efectos del 60 % de los gastos de explotación.

7º Creo que en este punto la Empresa tiene razón y no puede negarse el derecho de acordar prima en los abonos en esa forma.

En cuanto a la rebaja sobre fletes sólo podrán ser observadas si la Dirección de Ferrocarriles no los aprobara.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1911.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.

Exmo. Señor,

Mi opinión concuerda con la expresada por el Sr. Procurador del Tesoro, en las distintas observaciones formuladas por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Art. 6 del decreto reglamentario de la Ley 5315 precisa de manera muy clara lo que debe reputarse producto bruto de cada ejercicio, comprendiendo en esta designación todas las entradas tal como se producen y sin disminución alguna. Que por tanto, entendido que todas las sumas que ingresen a la Empresa sea en concepto de boletas de andén, de venta de barrido, producido de cargas, cualquiera que fuere el destino especial que la Empresa les dá o la forma de su percepción, deben imputarse a la cuenta de entradas. Es igualmente entendido, y como consecuencia del mismo artículo, que las sumas que abona el Gobierno en concepto de cuentas atrasadas no deben incluirse en el ejercicio del año en que la Empresa las percibe por que no constituyen entradas de dicho año y por tanto no puede sujetárselas al impuesto del 3 %.

En cuanto a las rebajas sobre fletes, lo mismo que la concesión de un abono gratis, creo que la empresa tiene perfecto derecho para acordarlos, siempre que solicite del Gobierno la correspondiente autorización.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires. Mayo 23 de 1912.

Exp. Nº 7216-F.1911. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el resultado de la explotación del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, durante el ejercicio comprendido entre el primero de Junio de 1909 y el 30 de Junio de 1910, a los efectos de determinar el importe del 3 % que por concepto de contribución al Fondo de Caminos le corresponde depositar en virtud de lo dispuesto por el Art. 8 y 9 de la Ley 5315 y Decreto reglamentario de la misma de fecha 30 de Abril de 1908, y

Considerando:

Que de la revisión practicada en los libros de la Empresa, resulta que ésta no acredita a productos la suma de $ 1154.30 o/s que importa la venta de boletos de anden, realizados durante el ejercicio tratado, basándose para ello en que ese producido lo tiene destinado a determinadas instituciones de beneficencia, siendo así que esta suma debe entrar en la cuenta de productos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 6º del decreto reglamentario arriba citado, se-

gún el cual «se consideran productos brutos todas las entradas tales como se producen y sin disminución alguna», correspondiendo por tanto aumentar éstos con la suma indicada;

Que del importe de la venta de barrido, la Empresa acredita en la cuenta de productos tan sólo el saldo resultante entre la suma que por ese concepto percibe y la que abona por sueldos y jornales al personal ocupado en ese trabajo, debiendo en cambio, cargarse la referida cuenta con el total de lo recaudado en virtud de las mismas disposiciones expresadas en el considerando anterior, o sea con la suma de $ 8030.90 o/s;

Que entre las varias entradas, la Empresa obtiene la suma de noventa y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos oro sellado, que produce el contrato que tiene celebrado con los Sres. Rodríguez y Roveredo para la carga, descarga, clasificación y pesos de las mercaderías transportadas y acredita a productos únicamente el 20 % de aquéllas, aduciendo para ello, que el saldo restante lo abona a los contratistas, correspondiendo, en su lugar, por los fundamentos anteriormente expresados, cargar a productos el total de lo cobrado y a gastos el 80 % pagado, debiendo en consecuencia aumentarse aquéllos con la suma mencionada;

Que por lo que respecta al kilometraje de coches y vagones, la Empresa efectúa sus operaciones en análoga forma, acreditando a productos tan sólo el saldo resultante de los importes por ella abonados a otras Empresas y los por ella cobrados, procediendo también acreditarlos con el total de lo percibido por este concepto, ó sea con la suma de $ 130.619,99 o/s;

Que no obstante lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, en lo relativo a Avisos en estaciones y Cuentas del Gobierno, es correcta la contabilización de la Empresa al acreditar a productos sólo lo percibido durante el año, no cargando lo de los ejercicios anteriores y reservando para los próximos las sumas que cobra adelantadas;

Que la partida de $ 320.559,90 o/s, relativa a la rebaja sobre fletes, corresponde deducir la suma de $ 247.936.91 m/n, que importa las no autorizadas y cargarlas en consecuencia a productos.

Y de acuerdo con lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en la suma de once millones ochocientos diez y seis mil trescientos veintiocho pesos con quince centavos oro sellado el producido bruto de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, durante el ejercicio del primero de Julio de 1909 al 30 de Junio de 1910.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a los efectos que corresponda.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Producto bruto de explotación del Ferrocarril del Sur a los fines de la Ley 5315.

Excmo Señor:

Debo por mi parte observar una cuestión que considero fundamental.—No se ha tomado en consideración en la cuenta de explotación el Art. 28 de la Ley de Ferrocarriles, y si bien se establecen en ella los producidos de alquileres del River Plate House es porque esa propiedad se aprecia en el capital.

El Art. 28 está vigente y creo que no hay ninguna razón legal para no aplicarlo

En cuanto a la cuestión sobre avisos que es la única que se discute, creo que la Empresa tiene razón al no liquidar sino lo que corresponde al respectivo ejercicio. — Buenos Aires. Agosto 2 de 1911.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1912.

Excmo Señor:

La cuestión a dilucidar en este expediente consiste en saber si, desde la sanción de la Ley 5315, que ha establecido el nuevo régimen a que quedan sujetas las Empresas Ferroviarias, es de aplicación el Art. 28 de la Ley General de Ferrocarriles. En mi opinión, el punto no se presta a mayor dificultad atentos los términos del Art. 1º de la referida Ley 5315, según el cual las concesiones que desde su sanción se acuerden se regirán por la nueva ley y de acuerdo con la anterior 2873, lo que implica ratificar la vigencia en todas sus partes de esta última ley.

El Art. 8 de la Ley 5315 que establece la manera de fijar el producto líquido de sus líneas, a los efectos del pago de la contribución única del 3 %, reconoce como gasto el 60 % de las entradas, sin que de ninguno de sus términos pueda deducirse que entienda modificar el Art. 28 de la Ley 2873, en cuanto excluye de los gastos de los ferrocarriles lo que se invierta por las Empresas fuera de la República.

Por lo expuesto, adhiero al dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y estimo que V. E. debe resolver en el sentido que lo ha aconsejado.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Mayo 21 de 1912.

Exp. Nº 7418.F. 911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el resultado de la explotación del Ferrocarril del Sud durante el ejercicio comprendido entre el primero de Julio de mil novecientos ocho y el treinta de junio de mil novecientos nueve, a fin de determinar el importe del tres por ciento que por concepto de contribución al Fondo de Caminos le corresponde depositar en virtud de lo establecido en el artículo ocho de la ley cinco mil trescientos quince y respectivo decreto reglamentario del treinta de Abril de mil novecientos ocho,

Considerando:

Que entre las cuentas correspondientes a gastos, la Empresa incluye los efectuados en el River Plate House en Londres, los cuales no deben ser tenidos en cuenta como gastos de explotación del sistema, en virtud de lo establecido, en el artículo veintiocho de la Ley General de Ferrocarriles según el cual «no se reconocerán como gastos de dirección y administración de los ferrocarriles nacionales, los que inviertan las Empresas fuera de la República».

Que no obstante lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles en lo relativo a avisos en estaciones, es correcta la contabilización de la empresa al acreditar a productos sólo lo percibido durante el año, no cargando lo de ejercicios anteriores y reservando para los próximos las sumas que cobra adelantadas.

Y de acuerdo con lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese como producto bruto de la Empresa del Ferrocarril del Sud, durante el ejercicio comprendido entre el primero de Julio de mil novecientos ocho al treinta de Junio de mil novecientos nueve, la suma de veintidós millones seiscientos trece mil quinientos veinticinco pesos con cuatro centavos oro sellado, y fíjase como contribución de tres por ciento, la suma de doscientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos con treinta centavos oro sellado, calculado sobre el cuarenta por ciento de dicho producto, debiendo la Empresa depositar la de veintiséis mil ciento treinta y un pesos con setenta centavos oro sellado a que asciende el saldo de que es deudor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de manchones de acero para las dragas 1, 2, 3, 19 y 20 C.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Exp. 4162-P-1912. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, pide se apruebe la adquisición de seis manchones de embrague de acero fundido, efectuada en la casa de Juan Pinoges, con destino a las dragas 1, 2, 3, 19 y 20 C., cuya factura acompaña.

Teniendo en cuenta que sólo se ha pedido el precio a la expresada casa, en razón de ser ésta la única que posee fundición de acero, y que los precios cotizados son iguales a los pagados en adquisiciones anteriores,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la adquisición del material de la referencia y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para abonar a la casa Juan Pinoges, la suma de pesos 237,90 moneda nacional, importe de la factura adjunta, con imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Arrendamiento de vagones para el servicio del Ferrocarril Central Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Exp. 3764-F/1912. — Vista la solicitud formulada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a dicha Empresa para que, bajo las consideraciones expresadas por la Dirección General de Ferrocarriles y con sujeción en un todo a las disposiciones vigentes sobre utilización e inspección de tren rodante, arriende para su servicio los vagones de que se trata, a los que, antes de utilizarlos, deberá borrarles toda indicación exterior de pertenencia de otra empresa y ponerle las iniciales o el nombre de la suya.

Publíquese, y vuelva, a sus efectos; a la Dirección General de Ferrocarriles.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación.—Provisión de elementos de trabajo para la Comisión de Estudios de embalse y riego en Mojotoro (Salta).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1912.

Exp. 4053-I-912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado de las licita-

ciones privadas que ha celebrado el día 26 de Febrero del corriente año para la provisión de elementos de trabajo con destino a la Comisión de Estudios de embalse y riego en Mojotoro (Salta); y atento lo expuesto en los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata en la siguiente forma:

De la casa Doucet y Cía., artículos para dibujo y escritorio, $ 33,50 [illegible].

De la casa Otto Hess y Cía., dos miras inglesas, dos cintas de medir fichas de acero y su flete por encomienda á destino, pesos 71 [illegible].

De la casa Lutz y Schulz, instrumentos de ingeniería útiles de dibujo, etc., pesos 1.041,6 [illegible].

De la casa Tito Meucci y Cía., por herramientas varias y sillas de hierro, pesos 189,40 [illegible].

De la casa I. Rillo, una mesa y armario de pinotea, $ 185 %.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones se imputarán a la Ley N° 65[illegible] con cargo a la cuenta «Estudios Irrigación Mojotoro».

Publíquese, y pase, á sus efectos a la Dirección General de Contabilidad, previa toma de razón por la de origen.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 1912

Boletín Judicial...	$	379 20
Boletín Oficial...	»	141 80
	$	521 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

JUZGADOS DE PAZ - CAPITAL FEDERAL - ALCALDIAS

Sección	Local	Horario: Audiencias é Informaciones	Horario: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	Horario: Audiencias é Informaciones	Horario: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 681	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sabados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea....	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 1333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando...	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.
3a	[illegible] 725			José R. Claypole....	José F. Cancela....	Lunes, miércoles y sabados de 9 a 12 a. m.	Lunes, miércoles y sabados de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Garzón......	A. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1888	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Angel [illegible].....	Fernando L. Villafañe	Lunes, miércoles y viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes......	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.
7a	[illegible] 1870	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2016			Juan C. [illegible]..	Victor Stella......	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 478	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 a. m.	Lunes y viernes, de 7 a 10 a. m.	Victor [illegible].......	Celestino [illegible].	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
10a	[illegible] de Noviembre 1580	Lunes, martes, jueves y sabado de 8 p. m. a [illegible]	Lunes, martes, jueves y sabado de 8 a 10 a. m.		Francisco Cella....	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurst 456	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	F. Sáenz [illegible],	José Cavagnaro....	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
12a	[illegible] 3021	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, [illegible] y sabado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. [illegible]..	Juan Fortiglia.....	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 523	Lunes, miércoles y viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Martes, jueves y sabado de 10 ½ a 11 ½ a. m.	José M. [illegible]....	Santiago [illegible]....	Lunes, miércoles y viernes, de 3 a 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 3 a 6 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	José A. Campos....	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1677			Juan A. Prádere....	[illegible] Astorga...		
16a	Humberto 1° 1040	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Francisco Olegui....	Miguel Molignano..	Miércoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y sabados de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, miércoles y viernes, de 7 á 10 a. m.	Martes y sabados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere......	Miguel Ferrari.....		
18a	Independenc. 1140	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli........		
19a	Av. del Valle 1602	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Fortunato J. Cichero	Jacinto [illegible]......	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.
20a	[illegible] 1054			Enrique J. [illegible]...	[illegible] Valnone....	Lunes, martes y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, martes y viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125			Guillermo C. Pasman	[illegible]......	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos [illegible]......	Carlos Salchi......	Martes y sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo [illegible]........	Adolfo F. Caprile...	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.
24a	Juan Carlos 2988			Bermidio Latorre....	Bartolomé Spotorno		
25a	R. Falcón 2280	Lunes, miércoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago A. Cruz....	José Riglos.........	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 65			José J. Massia......	Julio Alvarez.......		
27a	Garay 1868	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Ramón Aguilar......	José Sabino.......	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
28a	Venezuela 3088	Martes, jueves y sabados, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti..		
29a	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos..	Lunes, miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.
30a	[illegible] 298	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Julio Ibarborde.....	Genaro [illegible]......	Lunes y viernes, de 8 á 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p.
31a	[illegible] 291	Lunes, martes y jueves, de 9 á 11 p. m.	Lunes, martes y jueves, de 7 á 9 p. m.	Pedro C. [illegible]......	Juan A. Vancini.....		
32a	[illegible] la Católica 1881	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, pero puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria; con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 866. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

«Banco Constructor Italo Argentino»

de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Lda.

Perú 321. Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Junio de 1911.

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria del 18 de Junio de 1912

De acuerdo con los Arts. 23 y 26 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de Junio próximo, a las 4 p. m. en el salón de la sociedad «Enfants de Beranger», Tacuarí 253, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designación de 2 accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar la tarjeta de entrada en la Gerencia, hasta 2 días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las Acciones y poderes que posean. — Buenos Aires, a 30 de Mayo de 1912. — J. Rezzano, presidente. — E. F. Torres, secretario.

31 Mayo—Nº 458-v-18 junio.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo, Lda.

Calle Corrientes 459

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el lunes 17 de Junio próximo, a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Elección por el término de dos años, de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Antonio L. Agrelo (hijo) y Ricardo Méndes Gonçalvez y de 2 Directores Suplentes, en reemplazo de los Sres. José Pietranera y Pedro L. Moss, que han terminado su mandato.

2º Elección por el término de un año, de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los Sres. Rafael Lopez Agrelo y Dionisio V. Schóo, que han terminado su mandato.

3º Ratificación por la Asamblea General, de todos los actos practicados por el Directorio cesante, desde la terminación de su mandato, el 30 de Abril ppdo., hasta la fecha de la Asamblea.

4º Elección de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, subscriban el acta respectiva.

Nota: Art. 22. Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones, o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Presidente.

1º Junio—Nº 11-v-16 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370. Segunda convocatoria. Vigésima quinta asamblea general ordinaria. No habiendo tenido lugar por falta de número, la asamblea general ordinaria convocada para el Domingo 26 de Mayo, se cita nuevamente a los Sres. accionistas de este Banco para el Domingo 9 de Junio próximo a las 10 a. m., en su local calle Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los estatutos la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance.
2º Elección de un síndico y suplente.
3º Elección de los socios que deben reemplazar por el término de tres años, a los cinco directores siguientes, que cesan en su mandato, Sres. Félix G. de Alzaga, Horacio J. Ferrari, José G. Balcarce, Dr. Eduardo Peña, ingeniero Luis Valiente Noailles.
4º Elección de cinco directores suplentes.
5º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, Mayo 27 de 1912. — El Secretario.

28 Mayo—Nº 429-v-9 junio.

Banco Francés del Río de La Plata

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de 40. 000 acciones.

En consecuencia, desde el 1º de Mayo hasta el 28 de Junio próximo, inclusive, queda abierta en el local del Banco, la suscripción á dichas acciones.

Los señores accionistas deberán solicitar por escrito, dentro de ese plazo, por medio del boleto que le será remitido en este Banco, las acciones que deseen adquirir teniendo presente que el tipo de emisión es de 140 pesos, ciento cuarenta pesos oro sellado, por cada acción de 100 pesos oro sellado nominales, y que la suscripción y pago están sujetos á la forma establecida por los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Gerente.

20 Abril.—Nº 37-v-28 junio.

«Estancias Lochiquingan Lda.»

Sociedad anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará en el Escritorio de los Señores F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre Nº 427, el día 15 de Junio próximo, a las 2 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de un director, en reemplazo del señor G. Scott.
2º Reintegración del Capital Social, mediante pago a los Accionistas de una suma, a determinarse por la Asamblea.
3º Proyecto de arrendamiento del campo.

Nota: De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1912. — El Presidente.

29 Mayo—Nº 437-v-15 junio.

Banco Basko Argentino

Por resolución del directorio del Banco Basko Argentino, se convoca a los Sres. accionistas para que reunidos en Asamblea Ordinaria el 15 de Junio del corriente año, a las 4,30 p. m., en la calle Córdoba 924, resuelvan:

Sobre la Memoria y Balance general del cuarto ejercicio bancario, que principió el 1º de Mayo de 1911 y terminó el 30 de Abril del año corriente.

Sobre los beneficios a distribuir en dicho ejercicio bancario.

Y para nombrar tres directores en reemplazo de los Sres. Martín Errecaborde, Pedro Loitegui y Diego E. Gazaba; y nombramiento del síndico que debe reemplazar al Dr. Pedro N. Elicagaray, cuyo mandato ha terminado. — El Director, Secretario.

28 Mayo—Nº 427-v-13 junio.

SOCIEDAD ANÓNIMA

COMPAÑIA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

CHILE 245-63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio de 1890 y 17 de Abril de 1891

CAPITAL AUTORIZADO $ M/N 2.000.000 — SUSCRIPTO Y REALIZADO $ M/N 1.338.900

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1912

DÉBITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B, C y D)......		661100 —
Caja, Bancos, Deudores, Depósitos para Licitaciones y Obligaciones a cobrar.....	8074 40	344745 80
Máquinas, Muebles y Utiles, Transmisiones, Grabados, Clichés, Tipos de Imprenta, Piedras, Carro y Caballos	630 —	410525 49
Terreno y Edificio: Chile, Colón y Balcarce		667700 72
Materiales generales, Depósito de Tipos, Mercaderías en Obra, Publicaciones editadas, Seguros adelantados y Consignaciones............................	130402 23	425132 27
Acciones varias........................		29961 23
Acciones depositadas del Directorio.		121100 —
Gastos Generales, Materiales consumidos, Intereses, Comisiones, Descuentos y Seguros (primas)	81737 09	310173 61
Cuenta de Metalización		123271 25
	220843 72	3093710 37

CRÉDITO	$ oro	$ m/n
Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones a $ 100 c/u)		2000000 —
Fondo de reserva		136750 86
Obligaciones a pagar	23767 84	22000 —
Dividendos..........................		30033 17
Vales por acciones		1868 40
Empréstito hipotecario 1907 oro sellado (interés 7 % amort. 7 ½ %)	56900 —	
Banco Hipotecario Nacional.............		50807 65
Intereses Comerciales..................		4317 18
Acreedores..........................	85369 94	45352 04
Diferencias de Cambio.................	363 95	
Mercaderías (Producción)...............	145 25	643025 36
Ganancias y Pérdidas..................	57 61	475 68
Depósito de Acciones del Directorio......		121100 —
Cuenta de Metalización	54239 13	
Deudores dudosos.....................		37980 03
	220843 72	3093710 37

S. E. ú O.

R. A. Norton, presidente. — O. Scholz, gerente. — Vº Bº: Federico Róvere, síndico

Buenos Aires, 3 de Junio de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe. N. 487-v-6 junio.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOME MITRE 401

CASA MATRIZ: Deutsche Ueberseeische Bank - 71 II Wilhelmstrasse - BERLIN W.

Capital autorizado y subscripto: .... Marcos 30.000.000
» realizado........................... » 22.500.000
Fondo de reserva......................... » 8.153.000

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

BUENOS IARES, BAHIA BLANCA, CORDOBA, TUCUMAN, MENDOZA, ROSARIO (Santa Fe)

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Abril de 1912

ACTIVO	ORO	M. L.	oro sellado	Curso Legal
Caja:				
Existencia en efectivo...........	2184596 76	10394028 11		
Depósitos en otros Bancos......	316874 60	878373 54		
» en el Clearing........	90674 03	514239 73	2592145 39	11786641 38
Préstamos..................................			4303659 46	52371271 60
Sucursales..................................			619428 48	4449805 06
Cuentas Varias..............................			4094273 21	695426 05
			11609506 54	69303144 09
PASIVO				
Capital:				
Proporción correspondiente en la República Argentina......			3650000 —	
Depósitos..................................			2526330 09	53059392 94
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior.....			4878889 47	
Cuentas Varias..............................			554286 98	16243751 15
			11609506 54	69303144 09

Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.

C. Lingenfelder, director. — E. Saltzporn, contador.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe. N. 488-v-6 junio.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 20 de Junio de 1912, que tendrá lugar en su local, calle Maipú 234, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del 5º ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1912.

2º Lectura de la Memoria del Directorio e informes sobre el estado actual de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 19 de Junio, para tener derecho a asistir a la Asamblea. — El Secretario.

5 Junio—Nº 483-v-19 junio.

Mercado de cereales a término de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria
Segunda convocatoria

De acuerdo con los Arts. 46 y 47 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, el día 19 de Junio corriente, a las 2.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2º Nombramiento de cuatro Accionistas para que, en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta. — Buenos Aires, Junio 4 de 1912. — El Presidente.

5 Junio—Nº 484-v-15 junio.

BANCO DE CASTILLA Y RIO DE LA PLATA

Autorizado por Decretos del P. E. de fecha 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Chacabuco 82 — Buenos Aires

Capital Social...........	$ 5000000
id. Emitido............	» 5000000
id. Subscripto..........	» 5000000
id. Realizado..........	» 1525630

Balance Mensual al 30 de Abril de 1912

ACTIVO	$ m/n	
Accionistas....................	3474370	—
Caja..........................	559244	96
Bancos........................	46448	04
Impresos......................	6165	92
Instalación Muebles y Utiles.....	22814	04
Gastos Generales..............	69943	66
Acciones en Depósito..........	70000	—
Obligaciones a Cobrar.........	1960238	40
Iniciados.....................	4591	57
Valores al Cobro..............	36545	94
Valores en Custodias..........	1330998	50
Dividendo Provisorio..........	83222	42
Varias Cuentas................	55298	53
	7725588	98

PASIVO	$ m/n	
Capital.......................	5000000	—
Cuentas Corrientes............	671576	78
Depósitos a Plazo Fijo........	168781	74
Acciones en Garantía..........	70000	—
Fondo de Reserva..............	29594	83
Fondo de Previsión............	28720	32
Prima Sobre Acciones..........	75343	—
Intereses y Descuentos........	281413	41
Comisión Bonos................	27727	35
Dividendo 1911................	3345	82
Depositantes Valores al Cobro..	36545	94
Títulos en Garantía...........	1330998	50
Varias Cuentas................	1834	29
	7725588	98

Gorgonio de Miguel, presidente.—V. Gómez, contador.—J. J. Ibáñez, gerente.—M. Pastrana, síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 489-v-6 junio.

La Agrícola

Avenida de Mayo 822

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Compañía de Seguros «La Agrícola» a una asamblea general extraordinaria, para el día 14 de Junio de 1912, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día

1°) Discutir las Reformas a los Estatutos, propuestas por el Directorio, y aprobarlas o modificarlas.

2°) Designar dos de los Accionistas presentes para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

3°) Autorizar al Presidente para gestionar del Poder Ejecutivo, la aprobación de las Reformas; admitir las modificaciones o supresiones que se exijan y efectuar los actos indispensables para que entren en vigor las resoluciones adoptadas.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus Acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, 24 de Mayo de 1912.—El Directorio.

Mayo 28—N° 431-v-14 junio.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuesto local, Suipacha 269 el 28 del corriente a las 9 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta, Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio.

2° Aprobación del reparto de utilidades.

3° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Adolfo G. Luro y Enrique de Uribe, salientes por terminación de período.

4° Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los Sres. Dr. José María Gamas, Ernesto Echagüe y Martín Iraizoz salientes por terminación de período.

5° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54. de los Estatutos. — Adolfo G. Luro, Presidente: José R. Jaca, Director General. — 1° de Junio 1912.

3 Junio—N° 473-v-28 junio.

«Banco del País»

Asamblea General Extraordinaria

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1912, a las 5 pasado meridiano, en el local del Banco San Martín 485.

Orden del día:

1° Reforma del Estatuto.

2° Nombramiento de nuevo Directorio.

3° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones, o certificados de acciones, en la Caja del Banco, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Junio 4 de 1912. — El Gerente.

4 Junio—N° 480-v-20 junio.

Compañía Aérea Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Junio, a las 4,30 p. m., en el local, Avenida de Mayo 686, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911:

2° Renovación del Directorio.

3° Elección del Síndico y del Síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1912.—René Lestre de Rey, director.

18 Mayo.—N° 349-v-8 junio.

Compañía Anglo Argentina de Pesca

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el 18 de Junio a las 4 p. m., en la calle San Martín N° 204, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2° Fijar la remuneración del Síndico.

3° Elección de Síndico y Suplente.

4° Emisión de acciones, de acuerdo con el Art. 5 de los Estatutos.

5° Aprobar las bases de un convenio de venta del activo social, y resoluciones que deban adoptarse con arreglo a cualquiera de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Mayo 27 de 1912.—El Directorio.

30 Mayo.—N° 443-v-18 junio.

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la 6ª Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 12 de Junio próximo, a las 4 p. m., en su local social, Avenida de Mayo N° 621 para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1912, e informe del Síndico sobre estos documentos.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Matías F. Erausquín y Pedro O. Luro y de tres Suplentes, del Síndico Titular y Síndico Suplente, por expiración de sus respectivos mandatos.

4° Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para su celebración.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1912.—El Gerente.

27 Mayo—N° 417-v-12 junio.

Samuel B. Hale Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, N° 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1912.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y Suplente Síndico fijando su remuneración.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días, previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1912. — El Directorio.

1º Junio—Nº 462-v-17 junio.

Cía. de Tramways «Electricos Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Por el presente y por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el catorce de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local social, Talcahuano 417, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reforma de Estatutos.

2º Confirmación o modificación del Directorio, de conformidad con los nuevos Estatutos que se sancionen.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán proveerse de la boleta correspondiente a sus acciones, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1912. — El Gerente.

27 Mayo.—Nº 418-v-14 junio.

Gran Destilería de Buenos Aires

Sociedad anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día de 17 de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local social calle Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1911 y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Sr. Molas, fallecido.

3º Elección de un síndico.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1912. — El Directorio.

31 Mayo—Nº 461-v-17 junio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Junio corriente, en el local de la Sociedad, 682 Bartolomé Mitre, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores, en reemplazo de los Sres. Carlos T. Becu y Ricardo Fernández, que han sido sorteados; elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º Aclaración del Art. 6 de los Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. Se previene a los Sres. Accionistas, que deben entregar, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1912. — El Secretario.

30 Mayo—Nº 450-v-20 junio.

«La Salamanca»

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

Avenida de Mayo 968

2ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 25 del corriente, a las 5 de la tarde, en el local social.

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1911-1912.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Sres. José Chillado, Ricardo Oneto y Juan Robbio, que terminan su mandato.

3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los Sres. José R. de Elizalde y Francisco González.

4º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los salientes, Sres. Enrique J. Alzina y Carlos A. Quesada.

5º Designación de los servicios que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota: Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda (Estatutos Art. 19). — Buenos Aires, Junio 6 de 1912. — El Presidente, José Chillado.

6 de Junio—Nº 491-v-22 junio.

Compañía Aerea Argentina

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convocatoria

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Junio a las 4 1/2 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 686 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentada a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 11 del corriente.

2º Aumento del capital social en 50.000 pesos moneda nacional, por emisión de 500 acciones ordinarias, valor nominal de $ 100 m/n cada una.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1912. — El Secretario.

Nº 490-v-23 junio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN DE MONTURAS PARA LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Pliego de condiciones

1º Llámase a propuestas para la provisión de cuatrocientas monturas, con destino al servicio de las policías de los Territorios Nacionales.

2º El número de monturas que se licita, es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º Las monturas serán de calidad y confección igual á la muestra, existente en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional, del valor de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomará en cuenta la propuesta que no se presente en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional, de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 10 de Junio, á las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Las monturas serán entregadas dentro de los (30) treinta días, después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado, por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todas las monturas.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Director de Territorios Nacionales, ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno, ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto, en el día y hora designados.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.—I. Ruiz Moreno, Director de Territorios Nacionales.

v-10 junio.

Departamento Nacional de Higiene

El día 10 de Junio a las 2 p. m., tendrá lugar en el despacho del Secretario Administrativo, la licitación privada para la provisión de los útiles, aparatos y reactivos, materias colorantes para preparaciones, muebles, útiles, escritorio y útiles de limpieza y cocina, destinados a la instalación de las oficinas de Inspección de Productos Alimenticios (Sección Central, Rosario y Bahía Blanca). Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1912. —El Secretario.

v-10 junio.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 del corriente, para la provisión de material de saneamiento y útiles, destinados a la defensa contra el paludismo. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4, pasado meridiano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 11 de Junio, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la provisión de racionamiento á los pasajeros que sufran observación sanitaria en el Lazareto de Martín García.

Pliego de condiciones y referencias, en

la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas con las formalidades de Ley el 8 de Junio próximo, á las 2 p. m.—El Secretario.

v-8 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días contados desde el 20 el corriente, para la provisión de material de enfermería, útiles y drogas para botiquines, muebles y útiles de escritorio, diez armarios botiquines, destinados al servicio Médico de Asistencia Pública, para los Territorios Nacionales.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio a las 2 p. m. con las formalidades de Ley.—El Secretario.

v-25 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección Administrativa

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el segundo semestre del año 1912. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir de 11 a. m. á 6 p. m. á la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 5 de Junio próximo, á la una de la tarde. Las muestras pueden verse en la Oficina respectiva, calle Victoria esquina Balcarce (Antigua Aduana), de 11 a. m. á 6 p. m.—Buenos Aires, 8 de Mayo de 1912.—El Jefe.

v-8 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a la calle Humahuaca entre Pringles y Yatay, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva de afirmados. — Buenos Aires, Junio 15 de 1912. — El Jefe.

v-11 junio.

Construcción de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Bacacay de Boyacá a Gavilán y Blandengues de Avenida Vertiz a Blanco Encalada, para que concurran a la oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde, por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados, que el primer servicio semestral, vence el día 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva, sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1912. — El Jefe.

v-6 junio.

Impuesto de pavimentación

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Guanacache, Cuba de Monroe a Congreso entre vías F. C. C. A. y O'Higgins, entre O'Higgins y Arcos, entre Arcos y Cuba, French de Anchorena al Eje de Agüero, Fray Cayetano de Bogotá a Avellaneda, Caracas de Yerbal a Bacacay Bogotá de Gavilán a Fray Cayetano y Blandengues, de Blanco Encalada al Eje de Congreso, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde, por el afirmado construído últimamente, al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados, que el primer servicio semestral, vence el día 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentre de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva, sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1912. — El Jefe.

v-6 junio.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de veintidós lámparas de arco A. E. G. etc. Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 5 de 1912.

v-14 junio.

Llámase a licitación para la provisión de maderas duras, pinos americanos, cedro paraguayo, fresno, roble, pople y mazas de virapitá y quebracho blanco, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

v-13 junio.

Llámase a licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino a los hospitales y casas de socorros, y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1912.

v-13 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1912.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Escobería, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1.1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1912.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

v-10 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche y manteca, con destino a los hospitales municipales y Asilo Nocturno, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1912.

v-10 junio.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino a las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

v-6 junio.

Llámase a licitación para la provisión del material necesario, con destino a las instalaciones eléctricas del Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

v-6 junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Mateo Luiggi, y a todas las personas que se consideren con derecho a (2) dos pistolas sistema «Brownings», que le fueron secuestradas a dicho sujeto, tripulante del vapor «Principe di Udine» al pretender introducirlas a plaza el día 7 de Mayo a las 7,50 p. m., que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 18 de Mayo ppdo., imponiendo la pena de comiso a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 203 letra L. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana. — Oficina de Sumario, Aduana de la Capital.—Junio 6 de 1912.—A. M. Capurro.

v-11 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Catalina Fleurquin de Péndola, por sí y en representación de sus hijos menores Norberto Pedro, Alcira, Mario Teófilo, Raúl y Lucila Péndola, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio L. Péndola. — Buenos Aires, Junio 1º de 1912. — El Secretario.

v-12 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Berta T. de Huergo por sí, y en representación de su hijo Fernando, y D. Max Huergo y Dª. Elba Huergo, representados por D. Luis A. Huergo, en su carácter de Viuda e hijos legítimos, del ex Presidente de Enseñanza Agrícola y Profesor en las Universidades de Buenos Aires y La Plata, D. Ricardo J. Huergo. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1912. — El Secretario.

v-11 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que ten-

gan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Elena Rendón de Dasso, por sí y en representación de sus hijos menores Dª. María Elena, Dª. Carmen Tomasa, D. Eduardo Luis y D. Héctor Emilio, en su carácter de Viuda e hijos legítimos, del ex Subcomisario de Policía, D. Eduardo Dasso. — Buenos Aires Mayo 31 de 1912. — El Secretario.

v-11 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Castro de Teilhard de Laterrisse, por sí, y en representación de sus hijos menores Andrea, Luis Clodomiro Juan Margarita y Amable Teilhard de Laterrisse y doña Magdalena Teresa Teilhard de Laterrisse en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional é Instituto del Profesorado, D. Juan Teilhard de Laterrisse. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1912. — El Secretario.

v-8 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a D. Sebastián Giménez, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de once pesos cincuenta centavos ($ 11,50 m/n) moneda nacional, importe del saldo de las cantidades que cobró en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en su carácter de Cobrador Fiscal, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sres. Echart y Rosende Mitre, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos quince pesos treinta y tres centavos moneda nacional, de que son deudores, por concepto de derechos de aduana, sobre 5000 kilos de yerba canchada, según manifiesto Nº 45095 del año 1905; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 junio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla y un anclote, que tienen, más o menos, un peso de 500 y 300 kilos, respectivamente, las que han sido extraídas por la Draga «Ensenada», frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás y entregadas por el Capitán al Subprefecto de aquel puerto.

Si dentro del plazo acordado, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto.— Buenos Aires, Mayo 14 de 1912.—Pedro P. Húngaro, Oficial 1º.

v-21 junio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla que tiene adherida una cadena de diez metros más o menos, cuyo peso aproximado, es de cinco mil kilos, la que ha sido extraída por la Draga «Ensenada», mientras efectuaba un dragaje frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás, habiéndola su capitán entregado a la Subprefectura de este Puerto.

Si durante el dérmino establecido, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes, al respecto. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — Pedro A. Mugaro, Oficial 1º.

v-19 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una Chalana sin nombre, encontrada en el Río de la Plata a la altura de San Isidro, la que se halla depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, siendo sus características las siguientes:

De casco de madera, con 9 curbas; popa cuadrada, teniendo cuatro toleteras, castillete a proa y a popa, con dos bancadas al centro y un cintón en ambos costados interiores; está pintada de blanco por fuera y plomo obscuro por dentro. Su estado es regular y consta de las siguientes dimensiones: Eslora 4,07 mt.; manga 1,07 mt. y puntal 0,36 cm.

Se previene que si dentro del término acordado, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto. — Buenos Aires, Junio 1º de 1912. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-10 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Administración de los Ferrocarriles del Estado

672—Perú—672.

Aviso de Licitación.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, destinados a alambrado de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte:

a) 816 toneladas de alambre galvanizado ovalado Nº 17/15.
b) 424 toneladas de alambre galvanizado de púa.
c) 72 toneladas de alambre galvanizado liso Nº 14.
d) 1.210.000 varillas de hierro I, Nº 3.
e) 78.000 torniquetes al aire, según plano Nº 1660.
f) 500 portones de 4 metros, según plano Nº 1102
g) 800 portoncitos de 1,20 metros, según plano Nº 1402.
h) 550 guardaganados de parrilla, según plano Nº 1070.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y ajustándose en todo a las bases de licitación, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 12 m. d., a 5,30 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d. a 2 m.

También pueden ser consultados en la Gerencia del Ferrocarril Central Norte en Tucumán, y en Cruz del Eje en la Gerencia del Ferrocarril Argentino del Norte.

Las propuestas para la provisión de los materiales indicados con las letras a, b, c, d y e, es decir, por alambre, varillas y torniquetes, serán abiertas en esta Administración el día 25 de Junio a las 2 p. m., y el día 26 del mismo mes, y a la misma hora, las correspondientes a los portones, portoncitos y guardaganados, o sean los indicados con las letras f, g, y h. —Buenos Aires, Mayo 20 de 1912. — La Administración.

v-26 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de construcción del Hospital Regional de Bell Ville (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran los datos a disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 15 de 1912.

v-17 junio.

Llámase a licitación pública, para la ejecución de la instalación eléctrica en el edificio de a Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas, se abrirán el día 26 de Junio de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en los Juzgados Federales de Santa Fe y Rosario, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios, para la licitación. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1912.

v-26 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Junio próximo, a las 2 pasado meridiano, para la pavimentación con adoquines de granito de las zonas II, III, IV y V de la 5ª Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital. A cada proponente, cuya propuesta se acepte, no se adjudicará más de una zona. Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación. Lavalle 1206. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

v-17 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre de 1912, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de tres embarcaciones con motores de combustión interna, con destino a la navegación del Río Bermejo, de acuerdo c on el pliego de condiciones y demás documentos, que pueden adquirirse al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 10 m/n c/l), por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 3 de 1912.

v-7 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio de 1912, a las 3 p. m., para la instalación de alumbrado eléctrico en las obras complementarias del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de pesos 10,00 moneda nacional por ejemplar, o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, tercer Piso.—Abril 9 de 1912.

v-20 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones de acero, para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, 3er Piso.—Abril 9 de 1912

v-28 Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Expediente-S-2074/912.—Buenos Atres, Junio 3 de 1912.—Visto el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Ampliar el Registro Nº. 529 del Registro de Explorasionec del Territorio del Neuquen, agregándole que el objeto de la exploración es la busca de oro.—Publíquese en el Boletín Oficiol y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Ermitte.

v-15 Iunio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 34.364

WASTE NOT (SIN PÉRDIDA)

Agosto 28 de 1911.—J. Tylor y Sons. Limited.—Artículos de la clase 32 (substituída).

v-6 junio.

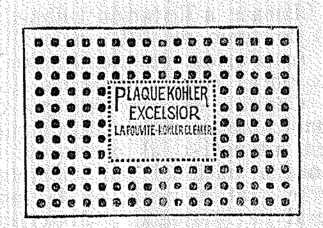
Acta Nº 34.641

"Mets"

Septiembre 23 de 1911.—Billiet y Co —Artículos de las clases 8 a 43 (substituída).

v-6 junio.

Acta Nº 36.778



Mayo 28 de 1912.—Carl Bender I.—Medios para limpiar metales y artículos de metal, clases 14 y 32.

v-6 junio.

Acta Nº 36.823

ANTISÁRNICO "DAVID"



Junio 3 de 1912.—Société Anonyme des Produits Chimiques de la Basti Sambre (Anciens Etablissements David et Cía.) —Un antisárnico, clase 79.

v-11 junio.

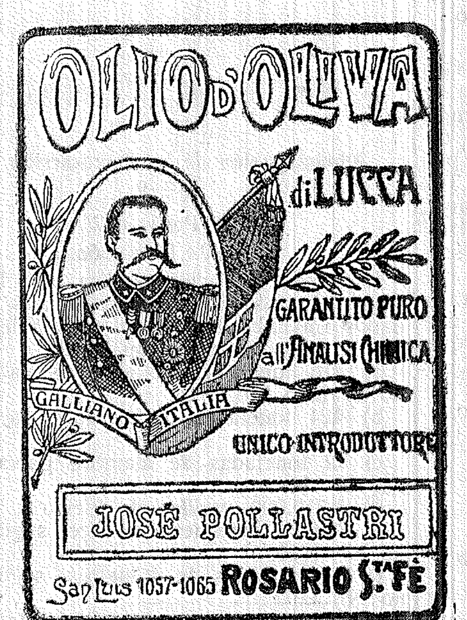
Acta Nº 36.822

90

Junio 3 de 1912. Medina y Rovira. — Artículos de las clases 1 a 79.

v-11 junio.

Acta Nº 36.824



Junio 3 de 1912.—José Pollastri.—Aceites en general clase 64.

v-11 junio.

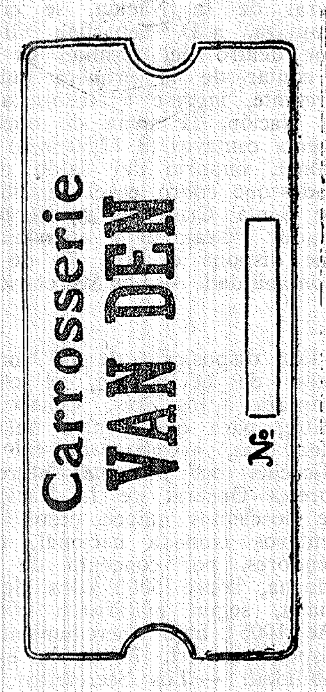
Acta Nº 36.816

B. G.

Junio 1º de 1912.—Bruno y Germán Pfeiffer.—Artículos de las clases 1 a 79.

v-11 junio.

Acta Nº 36.805



Mayo 31 de 1912.—Buxton, Cassini y Cía.—Carrosería de automóviles en general, clase 25.

v-8 junio.

Acta Nº 36.779

AUTO SIGNAL

Mayo 28 de 1912.—León Paúl Edward Appoullot.—Artículos eléctricos, mecánicos y para relojería, principalmente relojería e instrumentos de precisión, clases 16, 20, 21 25, 32, 38, 75 y 78,

v-6 junio.

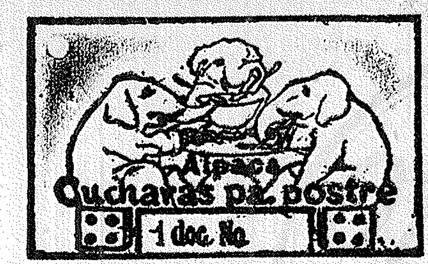
Acta Nº 36.826

«Satanás»

Junio 3 de 1912.—Allard y Cía. — Artículos de las clases 1 a 79, lechería e hielo, clase 80.

v-11 junio.

Acta Nº 36.811



Mayo 31 de 1912.—Sächsische Metallwaren Fabrik, August Wellner Söhne.—Cubiertos y artículos y utensilios de mesa en general y orfebrería en general, y cuchillería de mesa, clases 42 y 56.
v-8 junio.

Acta Nº 36.812

«Helena»

Mayo 31 de 1912.—José G. Codina.—Artículos de las clases 1 a 79 lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-8 junio.

Acta Nº 36.806



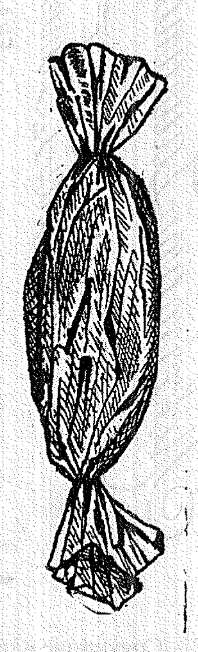
Mayo 31 de 1912.—Andía y Cía.—Artículos de las clases 10, 26, 53, 54 y 57.
v-8 junio.

Acta Nº 36.808

WELLNER

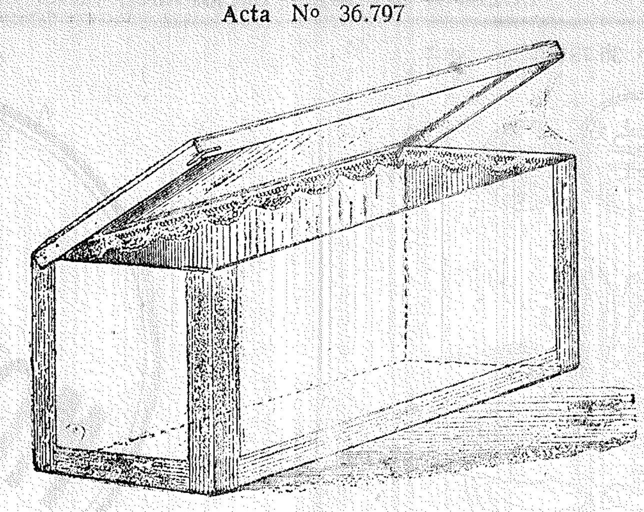
Mayo 31 de 1912.—Sächsische Metallwaren Fabrik. August Wellner Söhne.—Artículos de las clases 8 a 60.
v-8 junio.

Acta Nº 36.809



Mayo 31 de 1912.—Francisco Mestre.—Sandwiches, clase 70 (envase).
v-8 junio.

Acta Nº 36.797







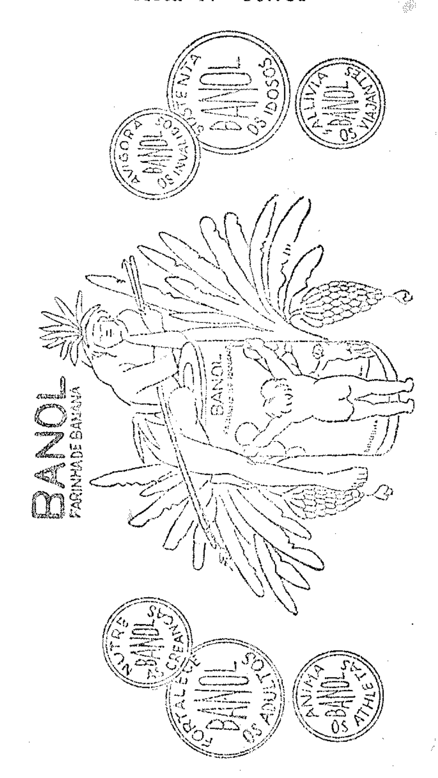
Mayo 30 de 1912.—La Cooperativa Nacional de Consumos.—Fideos en general, clase 65 (envase).
v-8 junio.

Acta Nº 36.796



Mayo 30 de 1912.—La Cooperativa Nacional de Consumos.—Fideos en general, clase 65.
v-8 junio.

Acta Nº 36.781



Mayo 28 de 1912.—Arthur Campos y Co.—Artículos de las clases 1, 62 a 66 y 70.

v-6 junio.

Acta Nº 36.782



Mayo 28 de 1912.—Arthur Campos y Co.—Artículos de las clases 62 a 66, 70 y 79.

v-6 junio.

Acta Nº 36-789

"Como le va"

Mayo 29 de 1912.—Ernesto Decomis.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-6 junio.

Acta Nº 36.801

I
MOMENTO
B

Mayo 31 de 1912.—Rolando Politi.—Covedillas especiales para edificios y tabiques de escorias, yeso y cola, clase 29.

v-8 junio.

Acta Nº 36.785

"Kardomah"

Mayo 29 de 1912.—The Leverpool China e India Tea Company, Limited.—Artículos de las clases 1 a 79.

v-6 junio.

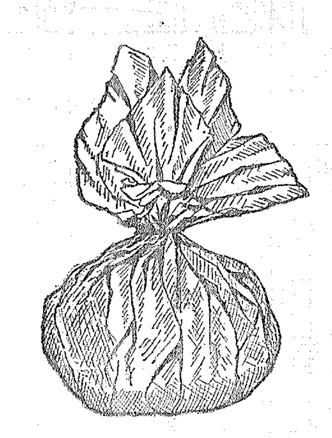
Acta Nº 36.787



Mayo 29 de 1912.—Luis y Emilio Meincke.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 23, 24, 32, 33,35; 42; 43. 46, 47 y 55.

v-8 junio.

Acta Nº 36.810



Mayo 31 de 1912.—Francisco Mestre.—Sandwiches, clase 70 (envase).

v-8 junio.

Acta Nº 36.788

"Voltem"

Mayo 29 de 1912.—Samuel Wheaton Furze.—Artículos de las clases 1 a 79 y lechería, clase 80.

v-6 junio.

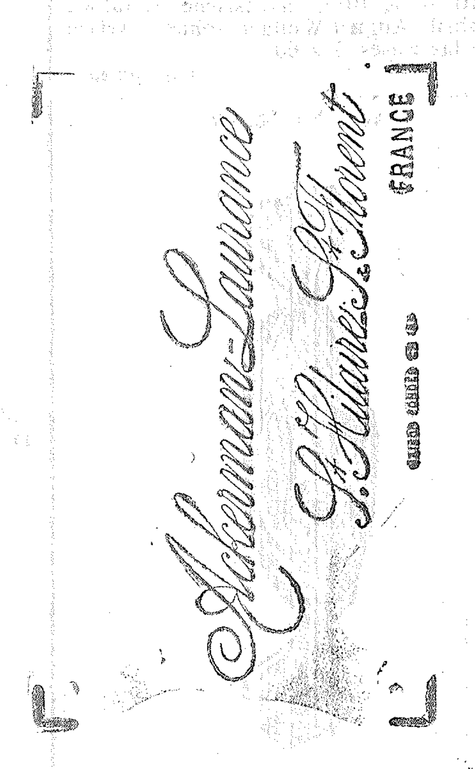
Acta Nº 36.783

DUCKLING

Mayo 28 de 1912.—Merrimack Manufacturing Company.—Artículos de las clases 44 a 47.

v-6 junio.

Acta Nº 36.784



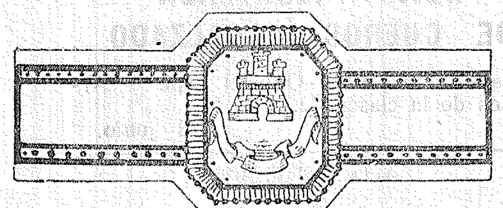
Mayo 29 de 1912.—Compagnie Génerale des Vins Mousseux de Saumur Maison Ackerman Laurance.—Vinos de Champagne y espumantes en general, clase 68.

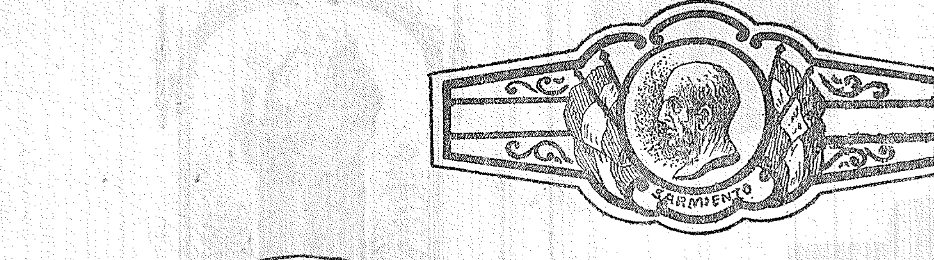
v-6 junio.

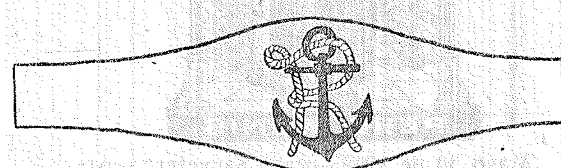
Acta Nº 36.792









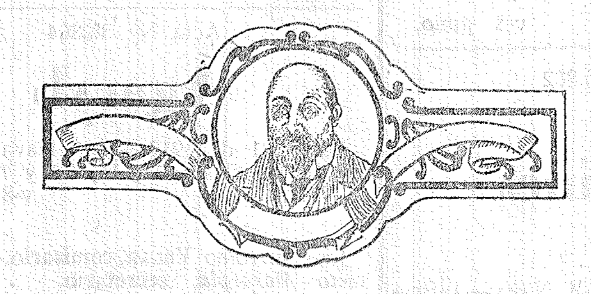


Mayo 30 de 1912.—Calixto López y Cía. —Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1.

v-8 junio.

Acta Nº 36.793

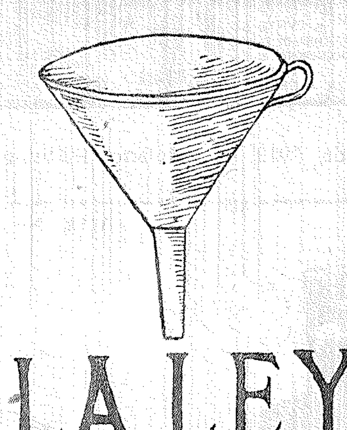




Mayo 30 de 1912.—Pedro Más.—Artículos de las clases 1 a 59.

v-8 junio.

Marca Renunciada Nº 15.670

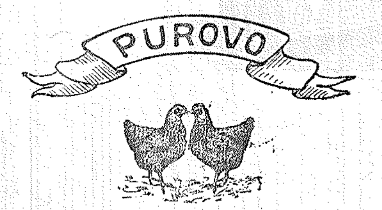


LA LEY

Concedida en Febrero 1º de 1906 a R. P. Canale y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1, 3 a 7, 9 a 15, 21, 23, 24 a 26, 28, 30, 31, 34 a 58, 60 a 72 y 74 a 79, con excepción de vinos en general, aceites, clases 9 y 64, piedras tierras, lozas arpilleras y antisárnico; la que renuncian en cuanto se refiere a los artículos de las clases 1, 3 a 7, 9 a 15, 21, 23, 24 a 26, 28, 30, 31, 34 a 43, 61 a 72 y 74 a 79, únicamente.

v-8 junio.

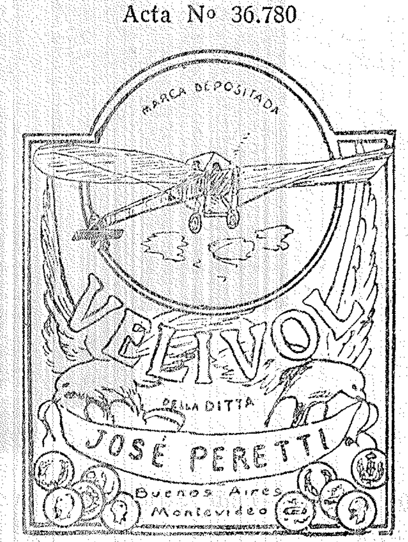
Acta Nº 35.672



Enero 22 de 1912.—Pozzo y Rossi. — Artículos de las clases 61 a 71 y 79 (modificada).

v-8 junio.

Acta Nº 36.780



Mayo 28 de 1912.—José Peretti.—Artículos de la clase 68.

v-6 junio.

Acta Nº 36.786

"Adelino"

Mayo 29 de 1912.—Pinto Leite y Brother. —Papelería, clase 72.

v-6 junio.

Acta Nº 36.790

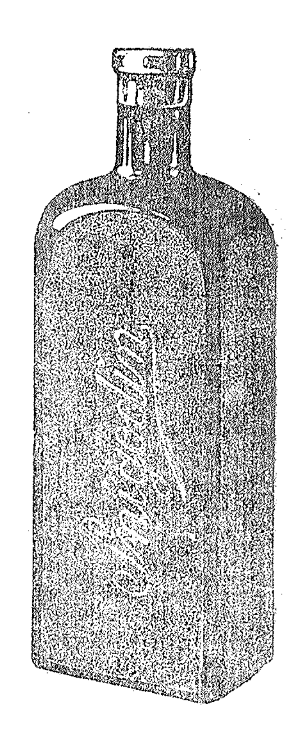


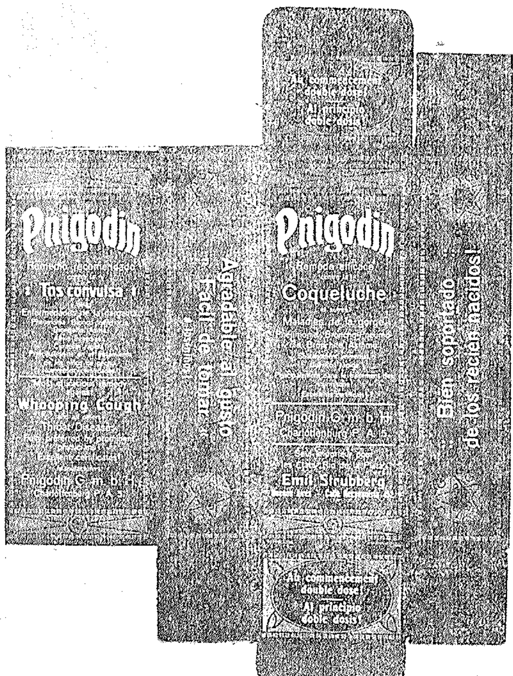
Mayo 30 de 1912.—E. Solano Rittwagen.—Artículos de las clases 61 a 71.
v-8 junio.

Acta Nº 36.791









Mayo 30 de 1912.—Emil Strubberg.—Artículos de la clase 79.
v-8 junio.

Acta Nº 36.800

«Plaf»

Mayo 31 de 1912.—Reisse y González.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-8 junio.

Acta Nº 36.802

«Agarine»

Mayo 31 de 1912.—José Nava.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 junio.

Acta Nº 36.724

WESTFALIA

Mayo 22 de 1912.—Pablo S. Kolbe.—Artículos de las clases 1 a 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-8 junio.

Acta Nº 36.794

REVISTA ILUSTRADA
DE CUEROS Y CALZADO

Mayo 30 de 1912.—Gabriel Espi. — Artículos de la clases 72.
v-8 junio.

Acta Nº 36.795



Mayo 30 de 1912.—Raúl Sauvetere.—Artículos de las clases 68 a 69.
v-8 junio.

Acta Nº 36.799

Josiah Partridge & Sons Co.

Mayo 31 de 1912.—Josiah Partridge y Sons Co.—Artículos de la clase 36.
v-8 junio.

Acta Nº 36.803

«Laxaagarine»

Mayo 31 de 1912.—José Nava.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 junio.

Acta Nº 36.804

«Agaryl»

Mayo 31 de 1912.—José Nava.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional